



Magnífic Ajuntament de Borriana

Exp. 4334/2021

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia hace saber que por decreto 2021-2181 de 13 de mayo, aprobó la convocatoria y las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS II (PLAN RESISTIR)

1. OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.1. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

1.2. Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

1.3. Según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, el importe de las ayudas paréntesis en el municipio de Burriana asciende a 988.267 €, siendo la participación del Ayuntamiento de 148.240,05 €.

1.4. El Ayuntamiento de Burriana, mediante Resolución de Alcaldía 2021-0389, de 28 de enero, ratificada en sesión plenaria de 4 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el citado importe de 148.240,05 € a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas cuyas actividades corresponden a los códigos de actividad que figuran en el Anexo I, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos.





Magnífico Ayuntamiento de Burriana

2. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I, que ejerzan su actividad en el municipio de Burriana.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada en la Sede Electrónica municipal.

3. REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas que aquí se regulan deberán acreditarse los requisitos siguientes:

- a. Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en fecha 31 de diciembre de 2020.
- b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- c. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Burriana correspondiente al ejercicio 2019 o anteriores ni ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- d. Que la actividad económica se realice en Burriana o, en el caso de no contar con establecimiento abierto de carácter permanente, tener el domicilio fiscal en Burriana.
- e. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas será el siguiente:

- 1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I, hasta un máximo de 2.000 €.

El importe máximo de las ayudas será de 4.000 €.

5. FINANCIACIÓN, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS.

5.1. Para las ayudas previstas en estas bases se determina un importe de 500.000 €, de los que un 15 % es aportado por el Ayuntamiento, un 62,5% es aportado por la Generalitat Valenciana y un 22,5 % por la Diputación Provincial, según establece el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

5.2. Dado que la concesión efectiva de las ayudas estará en todo caso condicionada a





Magnífic Ajuntament de Borriana

la disponibilidad presupuestaria, la aportación municipal podrá ser incrementada con el fin de atender todas las solicitudes que se presenten y reúnan los requisitos exigibles.

5.3. Si al aplicar las ayudas resultara un excedente de recursos sin utilizar, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo I.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes se presentarán en el **registro electrónico** del Ayuntamiento de Burriana, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

6.2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica. De no disponer de firma electrónica, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

6.3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado. Deberá estar firmada por la persona interesada o por la/el representante legal de la entidad y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

7.1 Certificación de alta en el RETA. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

7.2 Informe de vida laboral de la persona física y/o empresa solicitante
Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020.

7.3 Certificado de situación censal.

7.4 Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

7.5 Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarios en la AEAT.





Magnífico Ayuntamiento de Borriana

7.6 Certificado bancario (Hoja de mantenimiento de Terceros) de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa. (No será necesario si se hubiera presentado durante el ejercicio 2020 y así se hiciera constar en la solicitud).

7.7 Facturas de gastos corrientes de la actividad realizada desde 1 de abril de 2020, junto con documentos probatorios de que han sido abonadas.

8. GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos corrientes subvencionables los siguientes:

- Los pagos en concepto de alquiler, luz, agua, telefonía, mantenimiento de programas informáticos, dominios, hosting, gastos de gestión, seguros, intereses de hipoteca vinculada al establecimiento comercial y cualquier otro que corresponda al funcionamiento habitual de la actividad.

- Nóminas y seguros sociales, cuotas de autónomo o mutualista.

- No tendrán la consideración de gastos corrientes los de compras de aprovisionamientos o mercaderías destinados a la posterior venta.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Negociado de Subvenciones y Participación Ciudadana que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las solicitudes que se presenten.

9.3 El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayuda es la Alcaldía Presidencia.

9.4. Las resoluciones de concesión de ayudas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma legalmente establecida.

10. PAGO.

Una vez realizadas las actuaciones que procedan, la resolución de concesión de la ayuda contendrá también la ordenación del pago en la cuantía que corresponda.

De existir deuda con la tesorería municipal correspondiente al ejercicio 2020, la resolución de concesión de la ayuda ordenará la compensación de la deuda.

11. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.





Magnífic Ajuntament de Borriana

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas en la convocatoria municipal de Ayudas Paréntesis publicada en el BOP de 20 de febrero del año en curso.

Son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable es el siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

ANEXO I

CNAE - Descripción
0710- Extracción de minerales de hierro
1052- Elaboración de helados
1083- Elaboración de café, té e infusiones
1101- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1103- Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1413- Confección de otras prendas de vestir exteriores
1419- Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1420- Fabricación de artículos de peletería
1439- Confección de otras prendas de vestir de punto
1811- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812- Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813- Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814- Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820- Reproducción de soportes grabados
2051- Fabricación de explosivos





Magnífic Ajuntament de Borriana

2441- Producción de metales preciosos
2670- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2731- Fabricación de cables de fibra óptica
3212- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3316- Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3530- Suministro de vapor y aire acondicionado
4616- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
4617- Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634- Comercio al por mayor de bebidas
4636- Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
4637- Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
4638- Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
4639- Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4644- Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
4648- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de





Magnífic Ajuntament de Borriana

compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4782- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

4931- Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros

4932- Transporte por taxi

4939- tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.

5010- Transporte marítimo de pasajeros

5030- Transporte de pasajeros por vías navegables interiores

5110- Transporte aéreo de pasajeros

5221- Actividades anexas al transporte terrestre

5222- Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores

5223- Actividades anexas al transporte aéreo

5510- Hoteles y alojamientos similares

5520- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

5530- Campings y aparcamientos para caravanas

5590- Otros alojamientos

5610- Restaurantes y puestos de comidas

5621- Provisión de comidas preparadas para eventos

5629- Otros servicios de comidas

5630- Establecimientos de bebidas

5813- Edición de periódicos

5914- Actividades de exhibición cinematográfica

5915- Actividades de producción cinematográfica y de vídeo

6020- Actividades de programación y emisión de televisión

7311- Agencias de publicidad

7420- Actividades de fotografía

7711- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros

7712- Alquiler de camiones

7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos

7722- Alquiler de cintas de vídeo y discos

7729- Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

7733- Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores

7734- Alquiler de medios de navegación

7735- Alquiler de medios de transporte aéreo

7739- Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.

7911- Actividades de las agencias de viajes





Magnífic Ajuntament de Borriana

7912- Actividades de los operadores turísticos
7990- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8219- Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8230- Organización de convenciones y ferias de muestras
8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
8510- Educación preprimaria
8520- Educación primaria
8531- Educación secundaria general
8532- Educación secundaria técnica y profesional
8543- Educación universitaria
8553- Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
9001- Artes escénicas
9002- Actividades auxiliares a las artes escénicas
9004- Gestión de salas de espectáculos
9102- Actividades de museos
9103- Gestión de lugares y edificios históricos
9104- Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9200- Actividades de juegos de azar y apuestas
9311- Gestión de instalaciones deportivas
9313- Actividades de los gimnasios
9319- Otras actividades deportivas
9321- Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329- Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9523- Reparación de calzado y artículos de cuero
9525- Reparación de relojes y joyería
9601- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602- Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604- Actividades de mantenimiento físico

(...) **Quinto.**- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno".

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

La Alcaldía presidencia

